

**CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS, ADMINISTRACIÓN
CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

Contrato Nro. 259-16

PROCESO N° AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A

**"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y
MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos, representada por Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Patricio Vela Duque, Representante Legal de la empresa **H.P.V. SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** El Gobierno Nacional impulsa el Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en Sustitución del Gas Licuado de Petróleo - GLP - en el sector residencial, (PEC), el cual se enmarca en el cambio de la Matriz Energética.
- 1.2** La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), determinaron la necesidad de llevar adelante un programa de reforzamiento de las redes de distribución eléctrica, a fin de que las mismas estén en la capacidad de atender la demanda adicional que se va a generar por la incorporación de las cocinas de inducción, en condiciones de calidad y continuidad adecuadas, para lo cual definieron las políticas y modalidades de contratación a aplicarse en el "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR" financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo.
- 1.3** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".*
- 1.4** Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0675-OF de 1 de julio de 2015**, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, dispone que se publiquen hasta el 15 de julio de 2015, los proyectos eléctricos que conforman el "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR", financiados con recursos de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), y remite los modelos de pliegos de uso obligatorio, el plan de adquisiciones aprobado, el Manual Operativo del Programa en donde consta la suscripción Contrato de Préstamo signado con el No. CEC-1005, suscrito con AFD.

Dentro del programa encuentra contemplada la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

- 1.5 Los pliegos han sido elaborados, sobre la base de los estudios presentados por la Dirección Comercial y de los modelos determinados por el MEER, por lo tanto cumplen con las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo.
- 1.6 Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **14809**, de fecha 06 de junio de 2016, el señor Coordinador Financiero de la CONTRATANTE, avala que para la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, se cuenta con la suma de **USD. 475.914,60 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.**
- 1.7 Con fecha **09 de diciembre de 2015**, se realizó la respectiva convocatoria a través del Portal web de la CONTRATANTE y en dos medios de prensa escrita (Metro de Quito y el Telégrafo).
- 1.8 Mediante **Resolución Inicio de Proceso No. 2015.INI.134.AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A de 21 de diciembre de 2015**, el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, ADMINISTRADOR CNEL – EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, autoriza el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras contenido en los pliegos, bajo la modalidad de "Contratos financiados con Préstamos y Cooperación Internacional de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), PROCESO No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A**, cuyo objeto es la **"APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento AFD No. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"; por un monto referencial de USD. 417.468,95 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA."**
- 1.9 La comisión técnica designada para el proceso, mediante memorando **No. CNEL-SUC-FER-2016-0176-M** de 13 de mayo de 2016, presenta el informe de calificación y a su vez en lo pertinente recomienda a la máxima autoridad de la CONTRATANTE, la adjudicación de la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. del proceso No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A** a favor de la empresa **H.P.V. SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.**
- 1.10 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en su calidad de Administrador Transitorio de la Unidad de Negocio Sucumbíos, como máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante **Resolución No. 2016.ADJ.010.AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A**, de **12 de julio de 2016**, adjudicó el proceso No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A** para la **" "**, a favor de la empresa **H.P.V. SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.**
- 1.11 Mediante oficios Nro. **MINFIN-SRF-2016-0317-O** y **MINFIN-SRF-2016-0329-O** de 27 de abril y 29 de abril del 2016, respectivamente, el Ing. Juan Gabriel Iza, Secretario de Relaciones

Fiscales, emite el aval financiero para que CNEL EP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por un monto total de USD 63.542.170,85 (incluido IVA) y que corresponden en su totalidad al año 2016, de conformidad con el anexo que se adjunta.

- 1.12 Mediante Oficio Nro. EEQ-GG-2016-0765-OF de 27 de julio de 2016, el Ing. Fernando Gómez Miranda, Gerente General (E) de la Empresa Eléctrica Quito, autoriza al Ing. Byron Nuques la suscripción del Contrato.
- 1.13 Mediante oficio Nro. CNEL-SUC-FIN-2016-0274-M, de 12 de julio del 2016, el Ing. Carlos Aulestía, Coordinador Financiero, certifica que existe la disponibilidad de caja correspondiente al Programa de Inversión AFD de UN Sucumbíos.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0675-OF de 1 de julio de 2015.
- f) Certificación Presupuestaria emitida para este proceso para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) El Instructivo para Fiscalizar Trabajos de Instalación y Mantenimiento de Acometidas y Medidores de Energía Eléctrica, código CO-MA-P001-I012.
- h) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

- d) A su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes y servicios solicitados.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) "AFD", Agencia Francesa de Desarrollo.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** según las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta y los pliegos, que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como también LA OFERTA ECONÓMICA – TABLA DE DESCRIPCIONES DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1. El precio del contrato es de **USD. 383.417,13 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA**, tal como se desprende en el FORMULARIO 9.5: OFERTA ECONÓMICA-TABLA DE DESCRIPCIONES DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

5.2. El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5. 01.

5.3. En el presente Contrato no se realizarán reajustes de precios.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1. El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional con fondos AFD, es del 40%, para lo cual el contratista deberá presentar una garantía económica por el valor total del anticipo otorgado.

6.2. El segundo pago, correspondiente al 25%, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 40% con la presentación de la planilla.

6.3. El tercer pago, correspondiente al 25%, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 80% con la presentación de la planilla.

6.4. El pago final, correspondiente al 10%, se realizará con la firma del acta de entrega recepción definitiva.

6.5. Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional; además la cancelación de dichos valores se realizarán contra presentación de los siguientes documentos:

- Planillas por avance de obra
- Informe de la fiscalización que respalde el trabajo reportado por el contratista con el debido respaldo visual
- Informe favorable del Administrador del contrato
- Nómina del personal asignado para la prestación de los servicios contratados,
- Rol de pagos del personal que trabaje en la obra
- Planilla de pago de las aportaciones correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- Factura vigente; otros que el Administrador estime necesarios.

6.6. No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

6.7. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de **diez días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (15 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.8. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra medidas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **15 días** laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso

al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo anterior.

En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalados en el Formulario 9.5 de Oferta.

Los pagos se realizarán, obligatoriamente, a través del SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIO.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con la cláusula décima del contrato.

6.9.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

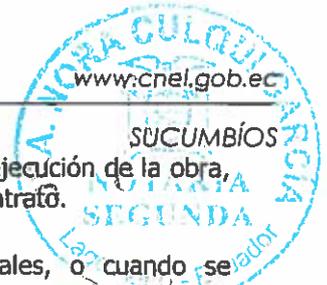
Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del proyecto **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, es de **180 (ciento ochenta) días**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo de ejecución contractual en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Sucumbíos, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza



mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización y Administración, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS:

9.1 A la firma del contrato, el CONTRATISTA entrega las siguientes garantías:

- a) De fiel cumplimiento.- El CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con éste, entrega a favor de la CONTRATANTE una de las garantías de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato según lo determina el Art. 74 de la del mencionado cuerpo legal.
- b) De Buen Uso del Anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entrega a la orden de la CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto según lo determina el Art. 75 del mencionado cuerpo legal.
- c) Garantía Técnica.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, presenta la Garantía Técnica, debidamente legalizada que estará vigente por el tiempo de 24 meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en el formulario 9.13 de los pliegos. Durante el plazo de vigencia de esta garantía técnica, si la entidad CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o parte de los bienes objeto del Contrato consideradas defectuosas, éstas serán remplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad sin costo adicional alguno para la CONTRATANTE, y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del presente contrato funcionen normalmente, éstos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no renovarse las garantías referidas en los literales a) y b), con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

Dichas garantías deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.

9.2. Devolución de Garantías:

Las garantías serán devueltas según lo determina el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP de la siguiente forma:

- La garantía de fiel cumplimiento: será devuelta al CONTRATISTA luego de la suscripción del acta de recepción definitiva correspondiente.
- La garantía del buen uso del anticipo: se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.
- La garantía Técnica será devuelta cuando termine la vigencia para la que fue emitida.

9.3. Ejecución de las Garantías:

Las garantías previstas en este contrato se ejecutarán cuando la CONTRATANTE determine un incumplimiento contractual, que motive aquella decisión y en los siguientes casos:

1. La de fiel cumplimiento del contrato:

Quando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2. La de buen uso del anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3. La Técnica:

La garantía técnica podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE, cuando durante la vigencia de ésta, se presente un desperfecto técnico en cualquiera de los bienes que forman parte del objeto contractual que cubre la misma.

9.4 Pólizas:

Por la Naturaleza propia del objeto de contratación, el contratista deberá contratar las siguientes pólizas de seguro:

- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS POR EL 1% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.
- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, LESIONE PERSONALES O MUERTE POR EL 1.5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.

- PÓLIZA DE SEGURO POR PERDIDAS O DAÑOS A LAS OBRAS, EQUIPOS Y/O MATERIAL POR EL 2.5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1.-La contratista conviene en pagar a la contratante multa en caso de incumplir los siguientes lineamientos contractuales detallados a continuación:

1. Cancelar puntualmente a sus trabajadores lo correspondiente a sus remuneraciones y aportes al Seguro Social del mes anterior, para lo cual deberá presentar el rol de pagos y la planilla de aportes cancelados al IESS. Si no se cumple esta condición la Contratante descontará el 1% del valor total de la planilla de aportes al IESS correspondiente a ese mes.
2. El no reingreso u ocultamiento del material desinstalado o cambiado a la bodega de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, dará lugar a una multa equivalente a \$100,00 por cada incidencia. CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS se reservará el derecho de dar por terminado el contrato.
3. La inobservancia de las normas de seguridad, la no disponibilidad o incorrecta utilización de equipos de seguridad, herramientas, uniformes e identificación de los instaladores, vehículos adecuados para la realización de los trabajos de instalación, dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada incidencia.
4. Se prohíbe al Contratista y al personal de sus registros realizar los siguientes actos: exigir, insinuar o recibir en forma indebida pago alguno de los usuarios de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Por lo expuesto, si el Contratista y/o personal de sus registros incurrieren en dichos actos, se impondrá una multa equivalente a USD. 500,00 y el cambio del personal que haya incurrido en estos actos. CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva.
5. Si el CONTRATISTA no terminare la obra dentro del plazo estipulado en el contrato, pagará una multa equivalente al uno por mil del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta un monto máximo acumulable del cinco 5% por ciento, multa que se liquidará y descontará de las planillas que debe presentar el CONTRATISTA.
6. La demora en la ejecución de las actividades operativas y administrativas de la ejecución del contrato debidamente planificadas en el proyecto, ingreso o entrega de la información al sistema comercial, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por día de atraso después de los dos días previstos para el ingreso de la información.
7. La falta no justificada del personal inmerso en la ejecución de este proyecto, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por cada día de ausencia. Después de incurrir en este acto por más de tres días consecutivos CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP; reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.



El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación unilateral y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima Primera.- CONDICIONES ESPECIALES:

Bienes sujetos a importación: La Entidad Contratante, tramitará las respectivas licencias de importación, tomando en cuenta que es una empresa de servicio público y se acogerá al beneficio previsto en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se refiere a la exención del pago de todos los tributos al comercio exterior de conformidad con lo establecido en el Art. 41 titulado "Régimen Tributario" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La modalidad de contratación a utilizarse de acuerdo al INCOTERMS 2010 será DAP, donde el proveedor deberá entregar la carga en el destino final.

Para ello, el Contratista deberá emitir dos facturas: Una factura de la fábrica, por el valor de los bienes, a nombre de la Contratante, a fin de que se pueda tramitar las licencias de importación; y, la otra factura que cubra el valor de: transporte hasta el sitio de entrega, embalaje, manipulación, seguros y demás valores que sean necesarios, es decir, absolutamente todo lo necesario para su utilización inmediata.

Para que la Contratante, pueda tramitar las licencias de importación, se requiere:

1. Factura original y packinglist, emitida por el fabricante de los bienes a nombre de la Entidad Contratante
2. Copia del Contrato
3. Copia del Contrato de préstamo con la AFD
4. Plan de Adquisiciones, donde consta esta compra.

En los documentos de transporte tales como BILL OF LADING en el caso del marítimo, deberán consignar la carga, para acogerse a la exoneración de los derechos arancelarios, impuestos y tasas.

La licencia de importación será entregada al contratista, para que su agente afianzado de aduanas aplique el código liberatorio de tributos arancelarios al comercio exterior, beneficio al que tienen derecho las empresas del estado.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato, pliegos, especificaciones técnicas, diseños, estudios y demás.
- Para la instalación de los sellos de seguridad en los equipos de medición, se debe aplicar lo establecido en el Reglamento creado para tal efecto.
- Emitir las facturas que correspondan para lo cual, el contratista preparará las planillas de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de la convocatoria las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días siguientes a la finalización de cada hito de avance, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.



Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario 9.7 de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

Además, el Contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- Cumplir con los requisitos del Formulario 9.2
- Disponer de una oficina y bodega en la zona donde se efectuará la prestación del servicio, con las debidas seguridades.
- Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el SRI, para la prestación de servicios de instalaciones eléctricas (Facturación de los trabajos ejecutados).
- Facilitar y permitir el acceso a la información de los trabajos ejecutados, para la revisión periódica del cumplimiento de las especificaciones técnica.
- El CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.
- El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes condiciones para la Repotenciación de centros de transformación, y cambio de acometidas y medidores en los sectores asignados por la contratante (diseños).
 - El contratista de este servicio, deberá utilizar y dotar a su personal de las herramientas y equipos de seguridad necesarios para su trabajo, los mismos que serán revisados por CNEL EP U.N. SUCUMBÍOS para su cumplimiento.
 - Cada trabajador debe portar su respectivo carnet de identificación (Leyenda "Contratista CNEL EP U.N. SUCUMBÍOS", Nombre, número de cédula, tipo de sangre).
 - La calidad del trabajo de los cambios del sistema de medición corre por cuenta exclusiva del proveedor del servicio.
- En caso de presentarse un problema o incidente que afecte la continuidad del objeto del contrato, el contratista deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato en un período no mayor al término de un (1) día de ocurrido el evento.
- Los vehículos deben contener el Logotipo de la Empresa contratante, "CNEL EP U.N SUCUMBÍOS" con la leyenda "Contratista".
- De existir novedades en los trabajos ejecutados, el proveedor realizará la rectificación en un tiempo máximo de dos días a partir de la notificación de la novedad.

- El Representante Técnico deberá asistir a todas las convocatorias realizadas por el Administrador y Fiscalizador del contrato o autoridades de CNEL EP UN SUCUMBÍOS.
- Asignar un Supervisor quien deberá permanecer en el sitio de ejecución del proyecto durante el tiempo de duración del contrato. Los cuales deberán remitir los informes consolidados de los cambios del sistema de medición y novedades encontradas en campo.
- Firma de Acta de Confidencialidad sobre el uso de ingreso de información al SIEEQ Comercial.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la SECCIÓN V del pliego que son parte del presente contrato, las mismas que se detallan.

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 10 días laborales contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b. Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 21 días laborales contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo.
- d. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.
- e. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (los terrenos, materiales, equipos, diseños, base de datos, documentos, etc.) previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de impuestos, expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- f. Suscribir las actas de entrega recepción, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- g. La Contratante a través del fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del Contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación.

Cláusula Décima Cuarta.-PROHIBICIÓN PARA EL CONTRATISTA:

El contratista no podrá utilizar los servicios de los trabajadores de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS en actividades relacionadas con este contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados por diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC, considerando además lo establecido en el Decreto Efectivo No.838 de fecha 25 de noviembre de 2015.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos, diseños del proyecto, calidad técnica y calidad del servicio prestado que correspondan a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

16.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término de 120 días desde la suscripción del acta de recepción provisional o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción o de materiales en mal estado no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si la CONTRATANTE no hiciera algún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

16.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final para aprobación de la fiscalización y administración del contrato.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos del numeral tercero del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La CONTRATANTE designa al Ing. Luis Villalva, **Jefe de la Agencia Coca** o quién haga sus veces, como Administradora del Contrato, quien desarrollará todas las actividades necesarias para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, en los términos establecidos por el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en caso de que deba emitir informes a la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, éstos deben contar con el correspondiente visto bueno de la Dirección Comercial.

La administradora del Contrato, en caso de que en la ejecución del Contrato, se presente algún evento, que determine ampliación de plazo, ampliación del objeto contractual o terminación de la relación contractual por cualquiera de sus causales, estará obligado a informar al señor Administrador CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS como representante legal de la

Autoridad Contratante: y, los respectivos informes los emitirá, siguiendo la formalidad establecida en el acápite anterior y contendrán inexorablemente, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación precisa, en base de la cual, únicamente la Autoridad Contratante (o su delegado) tomará la decisión del caso.

Además de las actividades inherentes a la Administración del Contrato, la Administradora del mismo deberá realizar la primera reunión de trabajo en un plazo máximo de cinco días contados a partir del inicio del plazo contractual, a fin de que conjuntamente con el CONTRATISTA acuerden el cronograma de ejecución de los servicios, a fin de que todas las actividades inherentes a este contrato se realicen dentro del plazo contractual.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario No. 9.1 Presentación y compromiso;
- b) El caso de que la Entidad Contratante, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

20.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

20.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

20.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.1. Si se suscitaren divergencias o controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente contrato, que no se encuentre involucrada una obligación pecuniaria por parte del CONTRATISTA, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de quince días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en la cual se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un Secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De contener el acta una conciliación de las partes contractuales, este documento se aplicará en su tenor exacto, dando el carácter de cosa juzgada al conflicto. De no lograr consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el

particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la de mediación.

21.2. De no mediar acuerdo alguno dentro del plazo estipulado, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, acompañando el documento referido en el acápite anterior; y, en caso de que la autoridad de la CONTRATANTE no hubiese convocado a la reunión dentro del plazo que tenía para hacerlo, el CONTRATISTA podrá acudir a la instancia de mediación indicando este particular en su petición inicial.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

21.3. Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, en la fase de mediación, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias ejecutoriadas, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

21.5. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

21.6. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y como norma supletoria la LOSNCP, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2011.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:
CNEL EP Sucumbíos

RUC: 0968599020001
Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela
Teléfono: 062831590 – 062830220 - 062830725
Nueva Loja - Ecuador



Contratista:

H.P.V. SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.

Ing. Patricio Vela Duque

RUC: 1792080681001

Dirección: Av. Tsachila 604 y Clemencia de Mora

Teléfono: 0991741544 - 022763643

Santo Domingo- Ecuador

Correo electrónico hectorvela76@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

25.1. Declaración.- Las partes libre, voluntariamente, y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo

25.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Nueva Loja a,

Ing. Byron Nuques Ochoa

**ADMINISTRADOR CNEL EP UNIDAD DE
NEGOCIO SUCUMBÍOS**

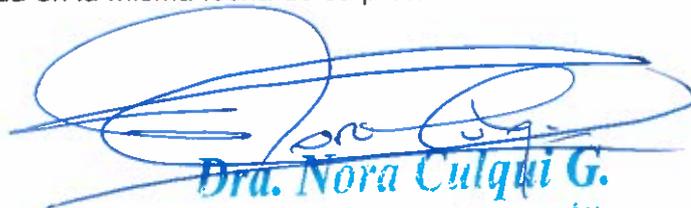
Ing. Patricio Vela Duque
REPRESENTANTE LEGAL

**H.P.V. SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS
CIA. LTDA.**



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Dando cumplimiento a la petición de la parte interesada y habiendo cumplido con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en 9 fojas útiles, adjunto a la misma el original de un CONTRATO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRAS, ADMINISTRACION CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS, CONTRATO NRO. 259-16, PROCESO NRO. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-006-A. REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA. Suscrito por los señores Ing. BYRON NUQUES OCHOA, ADMINISTRADOR CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS y el señor Ing. PATRICIO VELA DUQUE, REPRESENTANTE LEGAL H.P.V. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.- Protocolizo el documento que antecede de todo lo cual doy fe.- Nueva Loja, a dos de agosto del año dos mil diez y seis.- F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García. – NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- (hay un sello de la Notaria Segunda del cantón Lago Agrio).-

Se otorgó ante mí Doctora Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-


Dra. Nora Culqui G.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792080681001
RAZON SOCIAL: HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VELA DUQUE HECTOR PATRICIO
CONTADOR: VILLACIS RUIZ BALVINA MARISOL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/02/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 27/02/2007
FEC. INSCRIPCION: 26/04/2007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/01/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS
 COLORADOS Ciudadela: COOPERATIVA NACIONAL Calle: AV. TSACHILA Número: 604 Intersección: CLEMENCIA DE
 MORA Edificio: VELA Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Telefono
 Trabajo: 022763643 Celular: 0998036429 Fax: 022763643 Email: hectorvela76@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ SANTO DOMINGO DE LOS **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Se verifica que los documentos de Identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

COD: SC32895 **17 ENE 2014**
NATORRE USUARIO:  **STO. DGO. AGENCIA**
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GVTG020513 **Lugar de emisión:** SANTO DOMINGO/AV. QUITO **Fecha y hora:** 17/01/2014 12:20:46



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792080681001
RAZON SOCIAL: HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 27/02/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

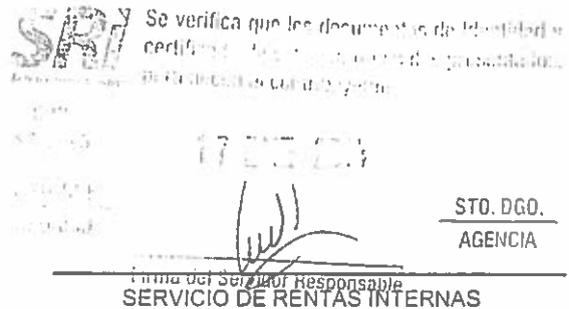
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES DE TELECOMUNICACION.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Ciudadela: COOPERATIVA NACIONAL Calle: AV. TSACHILA Número: 604 Intersección: CLEMENCIA DE MORA Referencia: JUNTO A LA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Edificio: VELA Piso: 1 Telefono Trabajo: 022763643 Celular: 0998036429 Fax: 022763643 Email: hectorvela76@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


Se verifica que los documentos de identidad y certificados de inscripción de las personas físicas y jurídicas que se presentaron para el registro de este contribuyente son correctos y verídicos.
17 01 2014

Firma del Señor Responsable
STO. DGO.
AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GVTG020513 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 17/01/2014 12:20:46



HPV CIA LTDA
 SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
 ELECTRICIDAD - OBRAS CIVILES - TELECOMUNICACIONES
 02-2763-643 / 0998036429



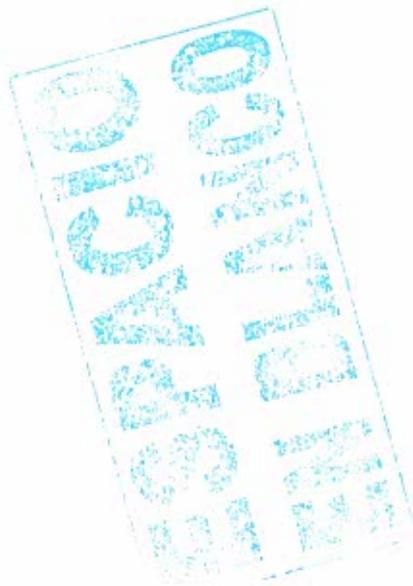
FORMULARIO 9.5: OFERTA ECONOMICA - TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

NOMBRE DEL OFERENTE: HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA LTDA

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Materiales					
1	TRANSFORMADOR 5 KVA, 1F CSP, 1B, 13800GRDY/7960-120/240V	UNIDAD	3	\$ 1.250,00	\$ 3.750,00
2	TRANSFORMADOR 10 KVA, 1F CSP, 1B, 13800GRDY/7960-120/240V	UNIDAD	4	\$ 1.475,00	\$ 5.900,00
3	TRANSFORMADOR 15 KVA, 1F CSP, 1B, 13800GRDY/7960-120/240V, autoprotegido	UNIDAD	4	\$ 1.700,00	\$ 6.800,00
4	TRANSFORMADOR 25 KVA, 1F CSP, 1 B, 13800GRDY/7960-120/240V, autoprotegido	UNIDAD	7	\$ 1.830,00	\$ 12.810,00
5	TRANSFORMADOR 37.5 KVA, 1F CSP, 1 B, 13800GRDY/7960-120/240V, autoprotegido	UNIDAD	9	\$ 2.636,00	\$ 23.724,00
6	SECCIONADOR DISTRIBUCION 1P TIPO CUCHILLA 15 KV 100 A, ESTANDAR	UNIDAD	11	\$ 85,00	\$ 935,00
7	PARARRAYO CLASE DISTRIBUCION POLIMERICO, OXIDO METALICO 10 Kv, con desconectador	UNIDAD	1	\$ 46,07	\$ 46,07
8	LUMINARIA CERRADA DE SODIO A.P, CON FOTOCELULA Y FOCO, 100 W, 240/120 V, INC BRAZO	UNIDAD	195	\$ 155,00	\$ 30.225,00
9	Aislador tipo suspensión, de caucho siliconado, clase ANSI DS-15, 15 kv	UNIDAD	89	\$ 16,84	\$ 1.498,76
10	AISLADOR PIN DE PORCELANA ANSI 55-4 / 55-5	UNIDAD	240	\$ 5,50	\$ 1.320,00
11	AISLADOR TIPO ROLLO DE PORCELANA ANSI 53-2	UNIDAD	496	\$ 0,95	\$ 471,20
12	AISLADOR DE RETENCION DE PORCELANA ANSI 54-3	UNIDAD	30	\$ 2,58	\$ 77,40
13	Aislador de retenida, de porcelana, clase ANSI 54-2	UNIDAD	24	\$ 2,93	\$ 70,32
14	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 4 AWG	METROS	100	\$ 0,40	\$ 40,00
15	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 2 AWG	METROS	3072	\$ 0,90	\$ 2.764,80
16	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 1/0 AWG	METROS	10580	\$ 1,20	\$ 12.696,00
17	CINTA DE ARMAR DE ALUMINIO	METROS	408	\$ 0,55	\$ 224,40
18	CABLE ACERO GALVANIZADO DIAMETRO 3/8"	METROS	2110	\$ 1,03	\$ 2.173,30
19	CABLE CONCENTRICO DE COBRE XLPE-4/4MM2	METROS	530	\$ 3,78	\$ 2.003,40
20	CABLE PVC 1 KV PARA LA INTERPERIE, 1X50MM2 DE CU PARA FASE Y NEUTRO	METROS	100	\$ 6,00	\$ 600,00
21	CONDUCTOR CONCENTRICO DE ALUMINIO, 600V, 2X4+1X4 AWG	METROS	1400	\$ 2,20	\$ 3.080,00
22	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo TTU, No. 2 AWG, 19 hilos	METROS	42	\$ 6,10	\$ 256,20
23	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo TTU, No. 1/0 AWG, 19 hilos	METROS	18	\$ 8,49	\$ 152,82
24	VARILLA PREFORMADA DE RETENCION TERMINAL PARA COND ACSR # 4 AWG (DG- 4541)	UNIDAD	4	\$ 1,72	\$ 6,88
25	VARILLA PREFORMADA DE RETENCION TERMINAL PARA COND ACSR # 1/0 AWG (DG-4544)	UNIDAD	154	\$ 2,77	\$ 426,58
26	Retención preformada terminal para conductor ACSR AWG	UNIDAD	4	\$ 3,00	\$ 12,00
27	Retención preformada para cable de acero galvanizado de 9,35mm (3/8")	UNIDAD	204	\$ 4,86	\$ 991,44
28	VARILLA PUESTA A TIERRA COPPERWELD 5/8" X 1.8 M (6') INC CONECTOR	UNIDAD	113	\$ 7,90	\$ 892,70
29	CONDUCTOR COBRE DESNUDO #2 AWG 7 HILOS	METROS	1110	\$ 5,00	\$ 5.550,00
30	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 10 M X 400 KG	UNIDAD	100	\$ 215,31	\$ 21.531,00
31	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 12 M X 500 KG	UNIDAD	181	\$ 241,76	\$ 43.758,56

12

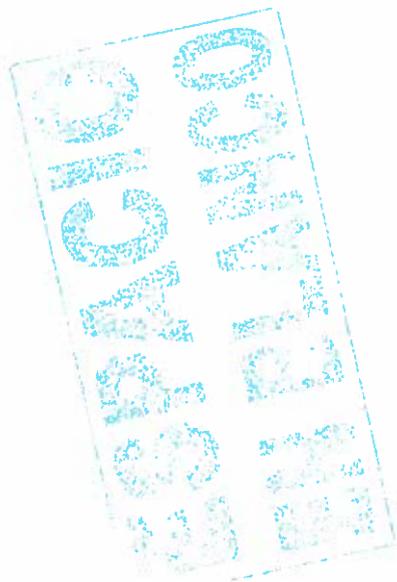
00000025



STAMPED IN THE MIDDLE OF THE PAGE

32	COLLARIN DE UNA VIA (130-150), DE PLETINA DE 38X6MM	UNIDAD	22	\$	7,00	\$ 154,00
33	COLLARIN DE DOS VIA (130-150), DE PLETINA DE 38X6MM	UNIDAD	3	\$	8,00	\$ 24,00
34	PERNO ESPARRAGO (ROSCA CORRIDA) GALVANIZADO 5/8" X 10"	UNIDAD	18	\$	4,58	\$ 82,44
35	PERNO PIN GALV ESPIGA LARGA 3/4 X 12", ROSCA PLOMO 1"	UNIDAD	84	\$	4,72	\$ 396,48
36	PERNO PIN GALV TOPE POSTE SIMPLE 19X25X450 MM	UNIDAD	60	\$	14,10	\$ 846,00
37	PERNO PIN GALV TOPE POSTE DOBLE 19X25X450 MM	UNIDAD	1	\$	19,93	\$ 19,93
38	ABRAZADERA 2P, RANGO DE APERTURA 150-170MM	UNIDAD	258	\$	6,00	\$ 1.548,00
39	ABRAZADERA PLETINA GALVANIZADA SIMPLE (3 PERNOS) 6 1/2" X 1 1/2" X 3/16"	UNIDAD	242	\$	6,51	\$ 1.333,42
40	ABRAZADERA PLETINA GALVANIZADA DOBLE (4PERNOS) 6 1/2" X 1 1/2" X 3/16"	UNIDAD	66	\$	6,30	\$ 415,80
41	ABRAZADERA PLETINA GALV 6 1/2", REFORZADA PARA TRANSFORMADOR	UNIDAD	54	\$	8,50	\$ 459,00
42	ABRAZADERA GALVANIZADA PERNO "U"5/8" X 12"	METROS	1	\$	6,83	\$ 6,83
43	VARILLA DE ANCLAJE GALVANIZADA 5/8" X 6' (1.8 M)	METROS	109	\$	12,36	\$ 1.347,24
44	ESPIGA PIN PUNTA DE POSTE SIMPLE CON ABRAZADERA EN VARILLA DE 3/4", ROSCA PLOMO 1"	UNIDAD	135	\$	14,78	\$ 1.995,30
45	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL HASTA 1/0 AWG	UNIDAD	5	\$	4,78	\$ 23,90
46	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL HASTA 2/0 AWG	UNIDAD	161	\$	4,78	\$ 769,58
47	CONECTOR PERNO PARTIDO CU-AL HASTA 2 AWG	METROS	12	\$	4,29	\$ 51,48
48	BASTIDOR GALVANIZADO LIVIANO 1 VIA (CON BASE)	UNIDAD	496	\$	2,72	\$ 1.349,12
49	BRAZO PIE AMIGO D EPLETINA DE 620X50X6MM	UNIDAD	129	\$	3,50	\$ 451,50
50	PLETINA DE RETENSIÓN DE 8X440MM	UNIDAD	34	\$	6,00	\$ 204,00
51	GRAPA RETENCION TERMINAL AL, TIPO PISTOLA 90°, 4-2/0 AWG 2 PERNOS	METROS	28	\$	12,36	\$ 346,08
52	GRAPA RETENCION TERMINAL AL, TIPO PISTOLA 90°, 2-4/0 AWG 2 PERNOS	UNIDAD	59	\$	12,25	\$ 722,75
53	GRAPA ANGULAR AL, 4-2/0 AWG 1 PERNO	UNIDAD	2	\$	10,45	\$ 20,90
54	GRAPA LINEA ENERGIZADA AL-CU 8-2/0 AWG	UNIDAD	37	\$	11,43	\$ 422,91
55	BLOQUE DE ANCLAJE DE HORMIGON ARMADO TIPO RECTANGULAR 30 X 30 X 15 CM	UNIDAD	119	\$	11,77	\$ 1.400,63
56	GUARDACABO TIPO HORQUILLA GALVANIZADO 3/8", PESADO	UNIDAD	144	\$	0,95	\$ 136,80
57	HORQUILLA DE ANCLAJE	UNIDAD	45	\$	5,00	\$ 225,00
58	BRAZO GALVANIZADO PARA TENSOR FAROL (ESTRUCTURA) 2" X 1.2 M inc acce fijación	UNIDAD	1	\$	23,91	\$ 23,91
59	KIT DE ACOMETIDA PARA RED PREENSAMBLADA PARA 240 VOLTIOS	UNIDAD	35	\$	21,00	\$ 735,00
60	TENSOR MECÁNICO OJO GRILLETE	UNIDAD	72	\$	12,60	\$ 907,20
61	CONECTOR RANURA PARALELA DOBLE DENTADO,HERMETICO, CABLE AL/CU AISLADO 4-3/0 AWG Y 14-8 AWG TUERCA FUSIBLE	METROS	300	\$	6,55	\$ 1.965,00
62	PINZA RETENCION AUTO AJUSTABLE PARA NEUTRO PORTANTE N° 1/0 AWG (50 MM2)	UNIDAD	144	\$	9,00	\$ 1.296,00
63	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X280MM	METROS	400	\$	0,12	\$ 48,00
64	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X350MM	UNIDAD	395	\$	0,60	\$ 237,00
65	PROTECTOR P/ PUNTA DE CABLE DE SECCION 700MM2 (#2/0*AWG)(PC70)	UNIDAD	180	\$	0,62	\$ 111,60
66	CONECTOR AISLADO DENTADO ABULONADO ESTANCO 25-9S/25-9SMM2 - DCNL-3	UNIDAD	260	\$	2,76	\$ 717,60
67	CONECTOR DOBLE DENTADO C.TUERCA FUSIB.DP9	UNIDAD	380	\$	2,50	\$ 950,00
68	CINTA DE ACERO INOXIDABLE 0,7*20MM (ROTURA 800KG) CADA METRO, CON HEBILLA	METROS	242	\$	1,84	\$ 445,28
69	PESCINTO PLASTICO INTERPERIE	UNIDAD	300	\$	0,30	\$ 90,00
70	CABLE PREENSAMBLADO (3X2/0 ASC+ 1X2/0 AAC) AWG, AISLADO XLPE, 600V	UNIDAD	9381	\$	3,00	\$ 28.143,00
71	ALAMBRE DE ATAR	METROS	1008	\$	0,62	\$ 624,96
72	TUERCA DE OJO 5/8"	UNIDAD	91	\$	2,57	\$ 233,87
73	PERNO U DE 5/8 PARA CRUCETA DE HIERRO	UNIDAD	42	\$	4,00	\$ 168,00
74	Perno máquina de 1/2" x 1 1/2"	UNIDAD	127	\$	1,31	\$ 166,37
75	Perno máquina de 5/8" x 2"	UNIDAD	40	\$	0,60	\$ 24,00
76	Arandela cuadrada 10 cm x 10 cm.	UNIDAD	56	\$	0,99	\$ 55,44
77	Tirafusible A.T. tipo k . (5-20 A)	UNIDAD	11	\$	2,73	\$ 30,03
78	Cruceta HG Tipo L de 2.4 m Universal	UNIDAD	1	\$	75,98	\$ 75,98
79	Cruceta tipo L 70x70x6, 2m	UNIDAD	61	\$	74,06	\$ 4.517,66
80	Cruceta HG Tipo L de 1.5 m	UNIDAD	2	\$	56,46	\$ 112,92

00000026



81	CARGA DE SUELDA EXOTERMICA 150 GRAMOS	UNIDAD	112	\$	12,50	\$ 1.400,00
82	BREAKER MONOFASICO 50 AMPERIOS	UNIDAD	470	\$	6,50	\$ 3.055,00
83	CABLE DESNUDO 7 HILOS DE COBRE PARA PUESTA A TIERRA # 6 AWG	METROS	1410	\$	2,71	\$ 3.821,10
84	CONECTOR DOBLE DENTADO, ABULONADO, ESTANCO, 25-95/4-35 mm2	UNIDAD	705	\$	2,77	\$ 1.952,85
85	CONDUCTOR CONCENTRICO DE ALUMINIO, 600V, 2X6+1X6 AWG	METROS	9400	\$	1,80	\$ 16.920,00
86	VARILLA PUESTA A TIERRA COPPERWELD 5/8" X 1.8 M (6') INC CONECTOR	UNIDAD	235	\$	7,35	\$ 1.727,25
87	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X350MM	UNIDAD	1175	\$	0,60	\$ 705,00
88	CINTA DE ACERO INOXIDABLE 0,7*20MM (ROTURA 800KG) CADA METRO, CON HEBILLA	METROS	282	\$	0,68	\$ 191,76
89	CARGA DE SUELDA EXOTERMICA 150 GRAMOS	UNIDAD	235	\$	7,19	\$ 1.689,65
90	MEDIDOR TRIFILAR ELECTRONICO 2X120/240V 10/100A	UNIDAD	235	\$	13,40	\$ 3.149,00
91	CAJA PROTECCION MEDIDOR BIFASICO	UNIDAD	235	\$	15,00	\$ 3.525,00
92	CAJA TERMICA BIFASICA CON BARRA DE NEUTRO	UNIDAD	235	\$	11,00	\$ 2.585,00
93	CAJAS DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICA METÁLICA DE ACERO (TRES POLOS)	UNIDAD	23	\$	43,50	\$ 1.000,50
94	BREAKER MONOFASICO 50 AMPERIOS	UNIDAD	470	\$	3,50	\$ 1.645,00
95	TORNILLOS TIPO ESTUFA 5/32 X 2" CON TUERCA Y ARANDELA PLANA	UNIDAD	705	\$	0,06	\$ 42,30
96	CABLE DESNUDO 7 HILOS DE COBRE PARA PUESTA A TIERRA # 6 AWG	METROS	705	\$	2,71	\$ 1.910,55
97	CONECTOR DOBLE DENTADO, ABULONADO, ESTANCO, 25-95/4-35 mm2	UNIDAD	705	\$	2,63	\$ 1.854,15
98	TUBO SOPORTE ACOMETIDA 2 1/2" 6 MTRS.	UNIDAD	136	\$	55,00	\$ 7.480,00
99	Ac y Med	UNIDAD	470	\$	7,00	\$ 3.290,00
MANO DE OBRA						
100	EST-1BA	UNIDAD	4	\$	14,84	\$ 59,34
101	EST-1BD	UNIDAD	12	\$	18,24	\$ 218,88
102	EST-1CR	UNIDAD	19	\$	13,09	\$ 248,71
103	EST-1CP	UNIDAD	151	\$	11,91	\$ 1.798,41
104	EST-3HR	UNIDAD	8	\$	39,27	\$ 314,16
105	EST-1CD	UNIDAD	8	\$	15,71	\$ 125,68
106	EST-1CA	UNIDAD	102	\$	12,22	\$ 1.246,44
107	ESE-1ER	UNIDAD	186	\$	10,07	\$ 1.873,02
108	ESE-1EP	UNIDAD	84	\$	7,63	\$ 640,92
109	ESD-1ED	UNIDAD	26	\$	15,26	\$ 396,76
110	ESE-1ED	UNIDAD	26	\$	15,26	\$ 396,76
111	ESD-1PA3	UNIDAD	26	\$	19,84	\$ 515,84
112	TAT-0TS	UNIDAD	52	\$	13,75	\$ 715,00
113	TAD-0TS	UNIDAD	30	\$	13,75	\$ 412,50
114	TAT-0TD	UNIDAD	4	\$	17,36	\$ 69,44
115	TAT-0PS	UNIDAD	56	\$	13,35	\$ 747,60
116	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	UNIDAD	81	\$	7,06	\$ 571,86
117	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	UNIDAD	60	\$	12,82	\$ 769,20
118	INST. CAJA Y MEDIDOR MONOF. + ACOM. + P. A TIERRA+ TUBO Y CIMENTACION	UNIDAD	70	\$	14,30	\$ 1.001,00
119	CAMBIO O REUBICACIÓN DE ACOMETIDA	UNIDAD	70	\$	13,11	\$ 917,70
120	CAMBIO O REUBICACIÓN DE MEDIDOR (CAJA + MEDIDOR+TIERRA)	UNIDAD	35	\$	15,48	\$ 541,80
121	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HASTA 150W	UNIDAD	120	\$	15,08	\$ 1.809,60
122	INSTALACIÓN DE SECCIONAMIENTO 1F	UNIDAD	19	\$	17,10	\$ 324,90
123	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	UNIDAD	35	\$	27,08	\$ 947,80
124	MOVILIZACION A SITIO - IZADO DE POSTES 9M-11M H.A. A MANO	UNIDAD	26	\$	170,80	\$ 4.440,80
125	MOVILIZACION A SITIO - IZADO DE POSTES 12M H.A. A MANO	UNIDAD	29	\$	170,80	\$ 4.953,20
126	MOVILIZACION A SITIO - IZADO DE POSTE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 9 a 12 M	UNIDAD	27,5	\$	50,34	\$ 1.384,35
127	ESD-1PP3	UNIDAD	6	\$	21,36	\$ 128,16
128	ESD-1PR3	UNIDAD	4	\$	27,47	\$ 109,88
129	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 4/0 AWG.	km	6	\$	358,09	\$ 2.148,54

00000027



130	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 1/0 AWG.	km	7,5	\$ 315,40	\$ 2.365,50
131	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG.	km	8,8	\$ 295,89	\$ 2.603,83
132	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 4 AWG.	km	4,4	\$ 292,64	\$ 1.287,62
133	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (HASTA 25 KVA)	UNIDAD	6	\$ 57,50	\$ 345,00
134	EST-3CP	UNIDAD	39	\$ 13,42	\$ 523,38
135	EST-3CR	UNIDAD	6	\$ 18,46	\$ 110,76
136	EST-3CD	UNIDAD	3	\$ 26,85	\$ 80,55
137	EST-3BA	UNIDAD	2	\$ 21,81	\$ 43,62
138	EST-1VP	UNIDAD	1	\$ 24,43	\$ 24,43
139	REPLANTEO (zona rural)	km	4	\$ 173,60	\$ 694,40
140	DESBROCE ZONA CON ALTA VEGETACIÓN	km	4	\$ 223,03	\$ 892,12
141	DESBROCE ZONA CON POCA VEGETACIÓN	km	2	\$ 151,24	\$ 302,48
142	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS TERRENO NORMAL	UNIDAD	100	\$ 13,83	\$ 1.383,00
143	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS TERRENO DURO	UNIDAD	10	\$ 19,05	\$ 190,50
144	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS TERRENO ROCOSO	UNIDAD	1	\$ 35,69	\$ 35,69
145	INSTALACIÓN DE PARARRAYO 1F	UNIDAD	27	\$ 17,10	\$ 461,70
146	CAMBIO O REUBICACIÓN DE ACOMETIDA MÁS KIT DE ACOMETIDA	UNIDAD	235	\$ 12,91	\$ 3.033,85
147	CAMBIO O REUBICACIÓN DE MEDIDOR MÁS CAJA ANTIHURTO	UNIDAD	235	\$ 6,76	\$ 1.588,60
148	EST-1CD	UNIDAD	16	\$ 6,28	\$ 100,48
149	ESE-1EP	UNIDAD	120	\$ 3,05	\$ 366,00
150	INST. CAJA Y MEDIDOR MONOF. + ACOM. +P. A TIERRA	UNIDAD	235	\$ 15,02	\$ 3.529,70
151	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HASTA 150W	UNIDAD	75	\$ 6,03	\$ 452,25
152	INSTALACIÓN DE SECCIONAMIENTO 1F	UNIDAD	11	\$ 6,84	\$ 75,24
153	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	UNIDAD	281	\$ 40,91	\$ 11.495,71
154	ESD-1PP3*	UNIDAD	296	\$ 8,55	\$ 2.530,80
155	ESD-1PR3*	UNIDAD	29	\$ 10,99	\$ 318,71
156	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 1/0 AWG.	km	10,58	\$ 94,62	\$ 1.001,08
157	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG.	km	3,072	\$ 88,77	\$ 272,70
158	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 4 AWG.	km	0,1	\$ 292,33	\$ 29,23
159	Desmantelamiento de red existente	GB	3	\$ 1.156,37	\$ 3.469,11

TRANSPORTE

160	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 A 12 M	UNIDAD	362	\$ 28,00	\$ 10.136,00
161	TRANSPORTE DE MATERIALES A SITIO OBRA POR VIAJE	UNIDAD	9	\$ 360,11	\$ 3.240,99
162	FACTOR DISTANCIA (CAMINO CARROZABLE Y CAMINO NO CARROZABLE)	UNIDAD	0,3	\$ 4.800,00	\$ 1.440,00

Subtotal Transporte \$ 14.816,99

Subtotal Mano de obra montaje y desmontaje \$ 69.436,29

Subtotal Material \$ 299.163,85

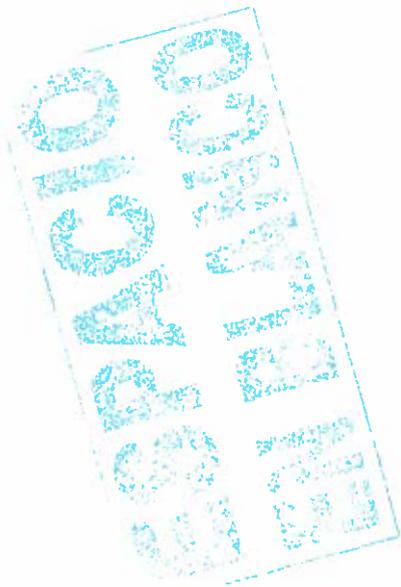
VALOR TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA \$ 383.417,13

El que suscribe, HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA LTDA, identificado con número de RUC 1792080681001, declara que se compromete a ejecutar la Obra REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS PARROQUIAS DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, materia del proceso N° AFD-R5ND-CNELSUC-LPNO-006-A, por el siguiente monto (trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecisiete 13/100 dolares americanos), \$ 383417,13 (No Incluye IVA).

Nueva Loja, jueves 18 de febrero de 2016

HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA LTDA.
OFERENTE

00000028





Factura: 001-002-000019404



20162101002P03204

PROTOCOLIZACIÓN 20162101002P03204

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE AGOSTO DEL 2016, (14:17)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRAS - CONTRATO NRO.250-16

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	REPRESENTADO POR BYRON OMAR NUQUES OCHOA	RUC	0968599020001
HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA	REPRESENTADO POR HECTOR PATRICIO VELA DUQUE	RUC	1792080681001

OBSERVACIONES:



NOTARIA (A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGRIO





PRACIO
PRACIO